CONTRATO D.N.C.P. N° 15 / 2.013
"ELABORACION DE PROYECTO PARA REMODELACION DE INMUEBLE PARA MONTAJE DE GUARDERIA"

La DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, en adelante denominada LA CONTRATANTE, representado en el acto por el Director Nacional **ING. DOUGLAS CÉSAR ONETO BONZI**, paraguayo, con Cédula de Identidad N° 892.973, calidad que acredita con la exhibición del testimonio de Decreto del Poder Ejecutivo N° 9.176, de fecha 27 de junio de 2.012, con domicilio en la calle Estados Unidos 961 c/ Tte. Fariña de la cuidad de Asunción, por una parte y por la otra, la firma **AB ARQUITECTOS ASOCIADOS S.R.L.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 80030426-8, domiciliada en la calle Tte. Jara Troche N° 573 c/ Juan de Salazar, representada para este acto por el **SR. CESAR LUIS AQUINO CABALLERO**, con Cédula de Identidad N° 693.007, en adelante denominada LA CONTRATADA; convienen en celebrar el presente contrato, sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se establecen.----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO
Constituye el objeto del presente contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a las derivadas del llamado a Contratación Directa N° 05/2.013, convocado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1. La Carta Invitación;
2. El Contrato;
3. La oferta.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 260, del Presupuesto General de la Nación para el año 2.013.----------

CLAUSULA CUARTA: ALCANCE Y PLAZOS DEL SERVICIO
LA CONTRATADA se obliga a la elaboración de un proyecto para el mantenimiento, reparación y remodelación de inmueble para montaje de guardería.----------
Se detallan a continuación los trabajos a realizar:

- ✓ **Arquitectura**

. Estudios preliminares
. Anteproyecto. Plantas, cortes, fachadas
. Ajuste proyecto
. Proyecto detallado
. Cómputo general
. Especificaciones técnicas

- ✓ **Estructura Resistente**

. Planta de encofrado
. Diseño y calculo estructural
. Cómputo general
. Especificaciones técnicas

- ✓ **Instalaciones Eléctricas**

. Señales débiles
. Diseño y calculo general
. Especificaciones técnicas
. Computo general

- ✓ **Instalación De Aire Acondicionado**

. Diseño y calculo general

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * DIRECCION

. Cómputo general
. Especificaciones técnicas
✓ **Instalación Hidro-Sanitarias**
. Diseño y calculo general
. Cómputo general
. Especificaciones técnicas
✓ **Instalaciones Especiales**
. Prevención y seguridad de incendio.
. Diseño y calculo general
. Cómputo general

LA CONTRATADA será la encargada de la elaboración de todos los planos y planillas necesarias para la aprobación municipal, la presentación de los mismos ante la Municipalidad de Asunción y seguimiento correspondiente hasta la aprobación.----------

Los trabajos se realizarán en el local de LA CONTRATADA con reuniones periódicas con LA CONTRATANTE a fin de definir todas las necesidades para la elaboración del proyecto. La totalidad de los trabajos, informes y documentos deberán ser entregados a la UOC de LA CONTRATANTE en un plazo máximo de 10 (diez) días calendario contados a partir de la fecha de la firma del contrato.----------

CLAUSULA QUINTA: PLAZO CONTRACTUAL

LA CONTRATADA se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por LA CONTRATANTE, a prestar los servicios establecidos en el presente contrato. El plazo de vigencia del presente contrato será de 45 (cuarenta y cinco) días, contados a partir de la fecha de suscripción.----------

CLAUSULA SEXTA: FUERZA MAYOR.

LA CONTRATADA y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. ----------

Al producirse caso de fuerza mayor, y dentro del plazo de 3 (tres) días calendarios, la parte afectada deberá comunicar a la otra aportando las fundamentaciones y las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello. ----------

En los casos de fuerza mayor demostrados, los periodos de ejecución de los servicios, serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor. ----------

CLAUSULA SEPTIMA: PRECIO TOTAL DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará por un monto total de Gs. 80.000.000 (guaraníes ochenta millones). El monto del contrato es nominal, por lo cual el compromiso u obligación de pago por parte de LA CONTRATANTE será exclusivamente por los servicios efectuados a satisfacción por LA CONTRATADA. ----------

CLAUSULA OCTAVA: FORMA Y MONEDA DE PAGO

El pago se realizará a la finalización de los trabajos, para lo cual LA CONTRATADA deberá presentar una solicitud de pago por escrito acompañando la factura, las notas o constancias de recepción y *Certificado de Cumplimiento Tributario* vigente. ----------

El pago será efectivizado dentro de los 20 (veinte) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud respectiva, siempre que los documentos presentados hayan sido aprobados por el Director Nacional de la DNCP, a través de la Tesorería institucional para lo cual LA CONTRATADA deberá contar con recibo de dinero membretado de la empresa.------

De la factura se retendrá el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 41º de la Ley Nº 2.051/2003, modificado por la Ley Nº 3.439/2007 "de Contrataciones Públicas". Serán efectuados en todos los casos y sin excepción alguna en guaraníes. ----------

El precio del contrato será reajustable a pedido de LA CONTRATADA, en caso de que se presenten variaciones del IPC en igual o mayor al 15% (quince por ciento) referente a la fecha de apertura de ofertas.La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones. ----------

CLAUSULA NOVENA: PENALIZACIONES

Se aplicará una multa correspondiente al 0.5% (cero punto cinco porciento) del valor del servicio, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de incumplimiento en el plazo de entrega del trabajo y presentación de informe, el cual será descontado de la factura pendiente de pago. Estas multas serán aplicadas hasta alcanzar el porcentaje de la *Garantía De Responsabilidad Profesional*, en cuyo caso se procederá a rescindir el contrato y se aplicarán las sanciones pertinentes. Será deducida en forma automática, sin ninguna interpretación judicial o extrajudicial de la factura correspondiente a la falta. ----------

CLAUSULA DECIMA: TERMINACION DEL CONTRATO

1. El presente contrato concluirá:

a. por cumplimiento de las obligaciones contractuales;

b. por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;

c. por muerte de LA CONTRATADA persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de la personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo se responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

2. Terminación por mutuo acuerdo:

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causa de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo, no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de LA CONTRATANTE o de LA CONTRATADA. En estos casos, dicha entidad, no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto. ----------

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISION DEL CONTRATO

Por causas imputables a LA CONTRATADA

LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a. por incumplimiento de LA CONTRATADA;
b. por quiebra o insolvencia de LA CONTRATADA;
c. por suspensión de los trabajos, imputables al LA CONTRATADA, por más de quince (15) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
d. por fraude o colusión debidamente comprobado de LA CONTRATADA desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
e. por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley.

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a. se iniciará a partir de que a LA CONTRATADA le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco (5) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b. transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
c. la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al LA CONTRATADA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.
d. Por causa imputable a LA CONTRATANTE.

LA CONTRATADA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas:

a. por incumplimiento del plazo establecido en la cláusula quinta por más de quince (15) días calendario;

b. por la suspensión del servicio por más de quince (15) días calendario, dispuestos por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito y,
c. cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a aquel en que LA CONTRATADA lo hubiere hecho del conocimiento de LA CONTRATANTE. --------

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS
LA CONTRATADA deberá dentro de los 10 (diez) días corridos posteriores a la firma del contrato presentar una *Póliza de Responsabilidad Profesional* por un monto en guaraníes equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato, con vigencia de hasta 10 (diez) días corridos posteriores a su finalización. La póliza deberá ser expedida por una compañía paraguaya habilitada por la Superintendencia General de Seguros del Banco Central del Paraguay.----------

CLAUSULA DECIMA TERCERA: JURISDICCION
Todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o controversia del presente Contrato serán aplicados los mecanismos descriptos en el Titulo Octavo de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones.----------
En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, constituido por 4 (cuatro) páginas, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los 26 días del mes de marzo de dos mil trece.----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

POR LA CONTRATANTE: .....
ING. DOUGLAS CÉSAR ONETO BONZI
Cédula de Identidad N° 892.973

POR LA CONTRATADA: .....
SR. CESAR LUIS AQUINO CABALLERO
Cédula de Identidad N° 693.007